

**REGLAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN  
Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

1. Prioridades entre delegación/voto por medios de comunicación a distancia y asistencia física a la Junta General Extraordinaria:
  - a) La asistencia personal o telemática a la Junta General Extraordinaria del accionista que hubiera delegado o votado por medios de comunicación a distancia con carácter previo a su celebración, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
  - b) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación por medios de comunicación a distancia, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
2. En el caso en que un accionista realice válidamente varias delegaciones por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.
3. En el caso en que un accionista emita varios votos a través de los medios de comunicación a distancia respecto de los mismos puntos del orden del día prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
4. En caso de emplear medios electrónicos para la emisión del voto o el otorgamiento de la representación con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación o una delegación).
5. Tanto la emisión del voto como la delegación, emitidos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria, quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia.
6. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar a través de los medios electrónicos.
7. Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina de Atención del Accionista para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar a sus peculiaridades, los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General Extraordinaria. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
8. La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación por medios electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.
9. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a su voluntad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia.

## ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que la asistencia a la Junta General Extraordinaria de los accionistas y representantes de accionistas que tengan derecho a ello pueda también realizarse a través del empleo de medios telemáticos que permitan la conexión remota y en tiempo real.

Las instrucciones para asistir y participar telemáticamente en la Junta General Extraordinaria se pondrán a disposición de los accionistas y de los representantes de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.telecinco.es/inversores/es/](http://www.telecinco.es/inversores/es/)), en el espacio dedicado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023, apartado “Asistencia Telemática”, donde se habilitarán asimismo los mecanismos para tal asistencia telemática a través de cualquier dispositivo con acceso a internet.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las referidas instrucciones, a continuación se describen someramente los aspectos más relevantes de la asistencia telemática en la Junta General Extraordinaria:

**1. Identificación y registro previo:** A fin de permitir la adecuada gestión de los mecanismos de asistencia telemática, el accionista que vaya a asistir a la Junta General Extraordinaria por medios telemáticos deberá registrarse previamente, entre las 8:00 horas del día 1 de marzo de 2023 y las 0:00 horas del día 15 de marzo de 2023, a través de la aplicación de asistencia telemática que se habilitará en la página web de la Sociedad, espacio de la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2023, apartado “Asistencia Telemática” (la “**Aplicación**”), siguiendo a tal efecto el procedimiento de registro y solicitud de asistencia telemática que ahí se describa. No se admitirá el registro previo de asistentes fuera del referido plazo.

Las garantías que, por aplicación análoga de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que conforme a lo anterior quiera solicitar la asistencia telemática a través de la Aplicación son la firma electrónica cualificada y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio de 2014, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En el caso de representantes de accionistas, para realizar su registro previo deberán acreditar su representación enviando copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico [inversores@mediaset.es](mailto:inversores@mediaset.es), antes de las 00:00 horas del día 15 de marzo de 2023. En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos, además, deberían remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Extraordinaria a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día

previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

**2. Conexión y asistencia:** El accionista o representante que se haya registrado previamente para asistir telemáticamente a la Junta General Extraordinaria conforme al apartado anterior, deberá conectarse a través de la Aplicación entre las 8:00 horas y las 9:30 horas del día 15 de marzo de 2023 e identificarse de nuevo mediante alguno de los siguientes medios: la firma electrónica cualificada o la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 de 23 de julio de 2014, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o en (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al documento nacional de identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista. Sólo los asistentes que se hubieran conectado en el periodo indicado se considerarán como asistentes a la Junta General Extraordinaria y podrán intervenir y/o votar en la misma.

La mesa de la Junta General Extraordinaria y, en su caso, el notario que intervenga para levantar acta de la reunión, tendrán acceso directo a los sistemas de conexión telemática, de suerte que tendrán conocimiento directo de las comunicaciones y manifestaciones que realicen los asistentes a distancia a la Junta General Extraordinaria.

**3. Intervención:** Los asistentes por medios telemáticos que, en ejercicio de sus derechos y/o, en su caso, de la representación que ostenten, pretendan intervenir en la Junta General Extraordinaria y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones, o realizar propuestas en los casos legalmente permitidos, deberán formular y remitir sus intervenciones, preguntas, solicitudes de información o aclaración o propuestas por escrito el día de celebración de la Junta, entre las 8:00 horas y la hora de constitución de la Junta General Extraordinaria, i.e., las 10:00 horas, en la forma, términos y condiciones establecidos en la Aplicación tras la conexión conforme a lo previsto en el apartado anterior, empleando a tal efecto el formulario de intervención que se pondrá a disposición en la Aplicación. Los asistentes telemáticos que deseen que sus intervenciones consten literalmente en el acta de la Junta habrán de indicarlo expresamente en el texto de su intervención.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes telemáticos serán contestadas verbalmente durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas o por escrito durante los siete días siguientes a la Junta, con arreglo a lo previsto en la LSC.

**4. Votación:** La votación de las propuestas relativas a cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse desde el momento de la conexión del accionista o, en su caso, de su representante, como asistente conforme a lo previsto en apartados anteriores y hasta que el presidente o, en su caso, el secretario de la Junta anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdos relativas a los puntos comprendidos en el orden del día.

En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes telemáticos podrán emitir su voto a través de la Aplicación a partir del momento en que señale el presidente, una vez formulada y leída la propuesta, y hasta el momento en que el presidente o, en su caso, el secretario de la Junta anuncie la conclusión del período de votación durante la Junta General Extraordinaria.

En todo caso, el proceso de votación de los asistentes por medios telemáticos respecto de todas

las propuestas sometidas a la Junta General Extraordinaria finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos por el secretario de la Junta, se dé inicio a la votación de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la reunión.

Para la votación de las propuestas de acuerdos se aplicará el procedimiento previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

**5. Reglas de prelación:** La asistencia mediante medios telemáticos a la Junta General Extraordinaria del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto. Del mismo modo, la asistencia física a la Junta prevalecerá sobre la asistencia telemática.

**6. Otras cuestiones:** Las personas jurídicas, los no residentes en España y los inversores cualificados deberán consultar a la Oficina del Accionista para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real, pudiendo la Sociedad adaptar los medios para permitir la asistencia telemática a estos accionistas o sus representantes.